

## PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

AV. DE MAYO 654, PB - CABA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO: 289622 / 2022

CUIJ: C-01-00289622-9

Destinatario: Sr. ASESOR TUTELAR a cargo de UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS COLECTIVOS ANTE EL FUERO CATYRC

Domicilio electrónico: MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

Tipo domicilio: CONSTITUIDO ELECTRÓNICO | Carácter: NORMAL

Expediente: EXP 133549/2022-0 Con habilitación, día y hora:

CUIJ: EXP J-01-00133549-5/2022-0

Observaciones:



Hágase saber a Ud. que en los autos caratulados **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD Expte.** Nº **EXP 133549/2022-0** que tramitan ante este Tribunal, se ha dispuesto notificarlo de la/s actuación/es que a continuación se detalla/n y que se adjunta/n a la presente:

Ciudad de Buenos Aires. En uso de las facultades conferidas a la suscripta por el artículo 29 del CCAyT, a los efectos de otorgar previsibilidad y un mayor nivel de organización al acto previsto para el 13 de julio del corriente, se hace saber a las partes que la audiencia convocada se desarrollará conforme a las siguientes directivas: Se solicita a quienes vayan a comparecer personalmente que se presenten con media hora de anticipación a los efectos de proceder a su acreditación y ubicación en la sala. En atención al limitado espacio físico disponible, a fin de garantizar la representación adecuada de todos los frentes de accionantes en igualdad de condiciones, se dispone que por cada parte actora presentada en autos podrá ingresar a la sala un máximo de dos personas más su patrocinante y que sus demás integrantes podrán participar de manera remota desde la sala contigua a aquella en la que se desarrollará el acto. Asimismo, en caso de que -con la comparecencia de las partes intervinientes en autos- la capacidad del lugar se encuentre superada, las personas o entidades cuya participación se ha admitido provisoriamente en carácter de terceros/as o de amicus curiae deberán ubicarse en la sala contigua y participar desde allí de modo remoto. En función de que la audiencia ha sido -en primer término- solicitada por el magistrado y la magistrada a cargo de los Ministerios Públicos intervinientes, el acto comenzará con la exposición del Sr. Asesor Tutelar y la Sra. Fiscal a cargo de la Unidad Especializada en Litigios Complejos, en las que explicarán los motivos de su petición y, en su caso, expondrán los interrogantes o requisitorias que formularán a las partes, quienes deberán responder a sus cuestionamientos. La audiencia será celebrada en los términos del artículo 29 inciso 2.a del CCAyT, conforme el cual la magistrada podrá requerir a las partes, a la Asesoría Tutelar y Fiscalía intervinientes y demás partícipes del proceso las explicaciones que estime necesarias a los efectos de tomar conocimiento sobre la cuestión en litigio, los alcances de sus posturas o peticiones, y efectuar formulaciones para la



resolución del pleito sin que ello importe prejuzgamiento. Notifiquese por Secretaría a las partes y demás intervinientes en autos, al Sr. Asesor Tutelar y a la Sra. Fiscal intervinientes.

Adjuntos:

Actuación Nº 1868636/2022 Fdo. por TESONE, ROMINA LILIAN - JUEZ/A

Queda Ud. notificado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de julio de 2022

